

VIEDMA, 06 DE ABRIL DE 2016

VISTO:

El Expediente Nº 137.121-DEP-2008 del Registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente mediante la Resolución Nº 1195/08 se aprueba la Reglamentación de la Ley Nº 4178 (Incorpora el Título VII "EDUCACION DE GESTION PRIVADA" a la Ley Orgánica de Educación Nº 2444), que obra en el presente expediente (fs. 58/73) y acorde a la Ley Provincial Nº 4918;

Que conforme a lo establecido en el Artículo Nº 8 (Reglamentación Artículo 112) Punto 2 de la mencionada Resolución "El Consejo Provincial de Educación determinará anualmente los valores máximos de los aportes de los padres de los alumnos de las Escuelas Públicas de Gestión privada, previa consulta a la Comisión Asesora "ad Hoc";

Que mediante Resolución Nº 3909/2014 del CPE (obrante a fs 171 y 173) se establecieron los montos máximos de los aportes de los padres y por error en el valor de cuota de Nivel Medio con el 100% de subvención a partir del mes de marzo-15 se aplicó mal el índice del incremento respecto al mes de Noviembre-14;

Que por consiguiente ese monto impactó en los aprobados mediante Resolución N° 2436/2015 del CPE (obrante a fs 181 y 182) fijados hasta septiembre de 2015;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente y lo acordado en el Artículo 2º de la Resolución Nº 3882/15 del CPE (obrante a fs. 194 y 195) en el periodo de Abril de 2016 se compensaría la aplicación errónea que se estableció en la Resolución Nº 3909/2014 del CPE en el valor de cuota de Nivel Medio con el 100% de subvención;

Que se acordó mediante acta del día 16 de marzo de 2016 entre los representantes del Ministerio y la comisión "ad Hoc" (obrante a fs. 196, 197 y 198) un nuevo incremento, siendo éste del 15% a partir del mes Abril del 2016 y 15% a partir del mes de Julio de 2016;



Que realizada la consulta con la Comisión Asesora, la Subsecretaría de Administración Financiera y el Área de Educación Privada proponen emitir la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165º de la Ley 4819

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- FIJAR como montos máximos de las cuotas a abonar por nivel, según los Periodos, detallados a continuación:

➤ A partir de Abril de 2016 los siguientes importes:

Nivel Inicial y Primario

Montos Fijos	Máximos Subvencionados
\$ 747,20	100%
\$ 1.119,95	75%
\$ 1.492,70	50%
\$ 1.865,46	25%

Nivel Medio

Montos Fijos	Máximos Subvencionados
\$ 884,00	100%
\$ 1.288,47	75%
\$ 1.717,36	50%
\$ 2.144,59	25%

➤ A partir de Julio de 2016 los siguientes importes:

Nivel Inicial y Primario

Montos Fijos	Máximos Subvencionados
\$ 859,28	100%
\$ 1.287,95	75%
\$ 1.716,61	50%
\$ 2.145,27	25%

Nivel Medio

Montos Fijos	Máximos Subvencionados
\$ 1.016,60	100%
\$ 1.481,74	75%
\$ 1.974,97	50%
\$ 2.466,28	25%

ARTICULO 2°.- ACORDAR que el monto de Nivel Medio del 100% no sufre incremento en el periodo de Abril de 2016 ya que se compensa el ajuste de la diferencia que por error se aplicó en la Resolución 3909/14 del CPE.-



ARTICULO 3°.- DETERMINAR que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados, no percibirán la subvención de acuerdo a los periodos y porcentajes que se indican en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación procederá a la oportuna revisión de los convenios que por su contenido no se ajusten a las pautas establecidas por la Resolución 1195/08.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Secretaría de Educación, al Área de Educación Privada, y por su intermedio a las instituciones e interesados y archivar.-

RESOLUCION N° 1260 ACEP/avl/SG/dam.-

> Mónica Esther SILVA Presidenta